"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000124/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0146/2025.
Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000124.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de junio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 16 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000124**, en el que solicita lo siguiente: ***"POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASI COMO FECHA EN QUE INGRESO A EL SUJETO OBLIGADO Y SU NOMBRAMIENTO. NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y FECHA DE L MISMO. NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE PERSONAL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NOMBRAMIENTO OTORGADO PARA ESTE CARGO Y LA FECHA DEL MISMO NOMBRES COMPLETOS DE LOS QUE CONFORMAN EL COMITE TE TRANSPARENCIA, CUANTAS ASAMBLEAS HAN REALIZADO EN EL EJERCICIO 2025. ASÍ MISMO REQUIERO SABER CUANDO FUE LA ULTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL OGAIPO, YA QUE LA INFORMACIÓN OTORGADA POR ELLOS,ALGUNOS SUJETOS OBLIGADOS NO HAN PRESENTADO DICHA INFORMACIÓN DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO NOMBRAMIENTOS DESDE EL AÑO 2016." (sic)*** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, V y VII y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I y 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000124,** cuya información solicitada se identifica y relaciona de la forma siguiente:

1.- NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASI COMO FECHA EN QUE INGRESO A EL SUJETO OBLIGADO Y SU NOMBRAMIENTO.
2.- NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y FECHA DEL MISMO.
3.- NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE PERSONAL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NOMBRAMIENTO OTORGADO PARA ESTE CARGO Y LA FECHA DEL MISMO.
4.- NOMBRES COMPLETOS DE LOS QUE CONFORMAN EL COMITE TE TRANSPARENCIA, CUANTAS ASAMBLEAS HAN REALIZADO EN EL EJERCICIO 2025.
5.- CUANDO FUE LA ULTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL OGAIPO.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 6 fracción VI, 72 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 10 fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace de su conocimiento, que esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia proactiva en los artículos antes citados, publica la información relativa a la Unidad de Transparencia, artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible;
(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo 6. La Secretaría contará con una Secretaria o Secretario, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador y tendrá las siguientes facultades:
(...)

VI. Nombrar encargados de despacho en ausencias, definitivas o temporales de las áreas administrativas de la Secretaría; y
(...)

Artículo 72. La Procuraduría Fiscal contará con una Procuradora o Procurador que dependerá directamente de la Secretaria o Secretario, que se auxiliará de las Directoras o Directores de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y de lo Contencioso, Jefas o Jefes de Departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:
(...)

IX. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría;
(...)

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

XVII. Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia, quienes dependerán directamente del titular del sujeto obligado;
(...)

Tercero. – A fin de dar respuesta a la solicitud de información en el orden señalado en el considerando primero, se comunica:

1. Se adjunta copia simple del Nombramiento del Secretario de Finanzas como Sujeto Obligado, en el que se anota su nombre completo y fecha de designación.
2. Se adjunta copia simple del Oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0064/2023, de designación del Titular de la Unidad de Transparencia, en el que se anota su nombre completo y fecha de designación.
3. Se adjunta copia simple del Oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/1222/2023, de designación como Oficial de protección de datos personales, en el que se anota su nombre y fecha de designación.
4. La información solicitada es de orden público, motivo por el cual; se encuentra publicada en el portal electrónico de este Sujeto Obligado, para consultar la información solicitada, deberá seguir los siguientes pasos:

   - Ingresar a la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/
   - Seleccionará la opción "Información"
   - Seleccionará "Unidad de Transparencia"
   - Podrá seleccionar la información de: "Unidad de Transparencia", "Comité de Transparencia" y "Actas de Sesión de Comité".

5. Respecto a la última fecha de actualización de información al OGAIPO, se informa que ésta se realizó con fecha 13 de mayo de 2025, mediante el Acta de la décima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra publicada en el portal electrónico de la propia Secretaría.

Cuarto.- Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 primero, segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Artículo 132. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.
(…).

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.
(…)

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 16 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000124,** en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000124,** de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente
ACH

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 1 de diciembre del 2022.

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ

Ing. **SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción I, 5 párrafo segundo, 6, 21 último párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con probidad, honradez, responsabilidad y eficacia, como el pueblo de Oaxaca lo requiere, para que haya paz, justicia, bienestar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y los Tratados Internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos normativos, planes y programas de Gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, perspectiva y equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las indicaciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUSE

Número de expediente: PE12/108H.2/C6.9.4/02/2023
Número de oficio: SF/PF/DNAJ/DAJ/0064/2023
Asunto: *Se comunica designación*

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de enero de 2023.

Dr. Abel Antonio Morales Santiago
Procurador Fiscal

De conformidad con los artículos 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVII y 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en mi carácter de Titular del Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, comunico que he tenido a bien designarlo como:

Titular de la Unidad de Transparencia

Por lo anterior, le concierne el cumplimiento de las normas y principios de Buen Gobierno, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, y tomando en consideración lo expuesto en el párrafo anterior, esta designación es plenamente válida y hasta que no se deje sin efectos será el Titular de la Unidad de Transparencia.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Secretario de Finanzas

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtro. Farid Acevedo López

C.c.p. Expediente.
AAMS/CAG/tfg/lhm

Recibí original
24 Ene 2023

Número de expediente: PE12/108H.2/C6.9.4/02/2023
Número de oficio: SF/PF/DNAJ/DAJ/1222/2023
Asunto: Se comunica designación

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de octubre de 2023.

Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión
de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

De conformidad con los artículos 1 párrafo quinto y 85, penúltimo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1 párrafo quinto y 75, penúltimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; en mi carácter de Titular del Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, comunico que he tenido a bien designarlo como:

Oficial de Protección de Datos Personales

Por lo anterior, le concierne el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, y tomando en consideración lo expuesto en el párrafo anterior, esta designación es plenamente válida y hasta que no se deje sin efectos será el Oficial de Protección de Datos Personales.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Secretario de Finanzas

Mtro. Farid Acevedo López

Secretario
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente.
AAMS/CAG/fdg/plg